GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

2125 -- 26 ABR 2022

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA:
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	M&O SEGURIDAD LTDA		
NIT:	809.008.620-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ**		
C.C.	14.219.680		
DIRECCION:	CALLE 17 A N 7 – 105 B/ INTERLAKEN		
CIUDAD:	IBAGUE- TOLIMA		
TELEFONO:	3108515059	**CORREO ELECTRÓNICO:** comercialmyo@yahoo.es	
PROCESO:	MIN-2022-046		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA	Responsable de IVA	**FECHA RUT:** 2021/05/25	
OBJETO	La prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la gobernación del Tolima en las modalidades de vigilancia fija con medio armado durante las 24 horas de lunes a domingo incluyendo los festivos		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	**($ 78.373.817)** SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MCTE IVA INCLUIDO		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	TRECE (13) días calendario a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. .		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en un (1) pago en un periodo de trece días calendario. Los pagos están supeditados al PAC del Departamento		
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	**1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del RUT. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6**. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento (Si hay lugar a ello). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes,		

	incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja - PAC.

CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv)	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015

CLAUSULA SEXTA- NUMERO DE CUENTA	CUENTA AHORROS No. 435002902
CLAUSLA SEPTIMA- ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BBVA
CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en el municipio de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima.
CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	**SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA**, Secretaría Administrativa - o quien haga sus veces.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2404	09/02/2022	03-2.1.2.02.02.008-8020	15.000.00.00	15.000.000.00

2125 26 ABR 2022

CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.				
2485	17-02/2022	03-2.1.2.02.02.008-8020	$70.000.000,00	$ 63.373.817
CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Clasificadores: 874199				

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:** 1. **Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.** 2. **Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.** 3. **Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** 4. **Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.** 5. **Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o pérdida deberán restituirlos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. En caso de pérdida o sustracción deberá existir póliza que cubra ese riesgo.**

	6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo. 9.Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este 10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. 11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Departamento del Tolima. 12.Elaborar y presentar al Departamento del Tolima a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Departamento del Tolima se lo solicite. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Departamento del Tolima. 14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio. 15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario en las dotaciones cuando por

	los cambios climáticos, esta no se ajuste a las condicione de frio o calores considerables, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 16. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias del Departamento del Tolima. 17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Departamento del Tolima, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes. 18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. 19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos de esta ciudad. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia. 20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR.
	ANEXO DE LA OFERTA: Las obligaciones descritas se ejecutarán con base en la oferta económica presentada por el proponente.

M&O SEGURIDAD LTDA.
Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No 02177
NIT: 809.008.620-8

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA 2022 ($)	VALOR TOTAL DE LOS PUESTO DE VIGILANCIA PARA 13 DIAS AÑO 2022 ($)	VALOR SERVICIO AGREGADO OFRECIDO 13 DIAS AÑO 2022 ($)
(A)	(B)	(C)	(D)= (C)/30X13XB	
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Escuela Auxiliar de Enfermeria - Laboratorio Bromatologia. Ubicada en la Carrera 2ª No.33 – 34 Esquina.	2	8.800.000	7.626.667	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones SAGER ubicada en la carrera 3ª. No. 27-03	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Teatro Tolima, ubicado en la carrera 3A entre calles 11 y 12	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 6ª con carrera 7ª esquina barrio belén	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Casa de mujeres empoderadas ubicada en la calle 31A # 6-14 barrio San Simon de la Ciudad de Ibague	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones Granja Las Brisas Ubicada en el parque microempresarial (Barrio las Brisas).	4	8.800.000	15.253.333	22.304
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicado en la Carrera 4 No. 9-87 de la ciudad de Ibague Centro de Atención al Contribuyente Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Tolima.	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicadas en la calle 11 No 2-60 Hotel Ambala	1	8.800.000	3.813.333	10.884
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicadas en Edificio Gobernacion del Tolima	3	8.800.000	11.440.000	70.747
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones ubicada en la Asamblea del Tolima	1	8.800.000	3.813.333	5.442
Puesto de 12 horas permanente en turnos de lunes a viernes sin festivos en la oficina de Pasaportes Primer piso instalaciones Gobernacion del Tolima Cra 3 calle 11	1	2.627.093	1.138.407	
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones del Politecnico Luis A. Rengifo, ubicado en la calle 31 # 3-2 a 3-68 Barrio Claret	1	8.800.000	3.813.333	
Puesto de 24 horas permanente en las instalaciones del Parque Innovamente ubicado en la carrera 3 # 33-30 Barrio Departamental	1	8.800.000	3.813.333	
VALOR PUESTOS DE TRABAJO	19		$ 69.778.407	$ 142.029
VALOR A Y S: 10%			$ 6.977.841	$ 14.203
SUBTOTAL CON A Y S INCLUIDO			$ 76.756.248	$ 156.232
CALCULO DEL A.I.U 10%			$ 7.675.625	$ 15.623
IVA 19%			$ 1.458.369	$ 2.968
SUBTOTAL VALOR PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDO AYS + IVA			$ 78.214.616	$ 159.200
VALOR TOTAL (19 PUESTOS) + AIU + IVA Y VALOR AGREGADO + OFREGIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS (13 dias)		$ 78.373.817		

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante Legal
C.C 14.219.680

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No. 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65 Fax: 261 84 62
Sede Armenia Quindío: Cra. 19 Bis No. 2 No. 4 S - Norte

2125 -- 26 ABR 2022

CLAUSULA DECIMA PRIMERA –MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Dra. Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación(E)		
Proyectado por:	Sofía Quintero – Abogado Dirección de Contratación	Dirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				